



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I059R

Código de Expediente
REG/2023/78

Fecha y Hora
11/05/2024 12:57

Página 1 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y6Z3I4X326R3T520VCF

ACTA Nº 8 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA, DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

En la Casa de Consistorial del Ayuntamiento de Noreña, siendo las 9 horas y 10 minutos del día 10 de mayo de 2024, se reúnen las personas que componen el Tribunal de Selección para la cubrir de la plaza de referencia.

Tribunal de Selección: Decreto nº 241/2024, de 20 de febrero.

ASISTENTES:

- **Presidenta:** Amparo Prendes del Busto.
- **Secretaria:** Lucía Menéndez Hevia
- **Vocales:**
 - Vocal 1: Joaquín García - Pumarino Ortea
 - Vocal 2: Ricardo Fernández Fernández
 - Vocal 3: Álvaro González Marín

A continuación, se procede a realizar la fase de CONCURSO, mediante la comprobación y valoración de los méritos, debidamente acreditados, presentados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, y conforme a lo dispuesto en la base novena de las que regulan el procedimiento de selección de esta plaza.

“Base novena.- Procedimiento selectivo

2. FASE DE CONCURSO: 8 puntos

A esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, se le imputa el 40 % del total, siendo la suma de ambas (concurso y oposición) un 100 %.

A) EXPERIENCIA: MÁXIMO 4,8 PUNTOS

A1. Los servicios prestados en Ayuntamientos con una población de entre 5.000 y 10.000 habitantes, como funcionario interino, laboral temporal, en plazas y/o puestos de trabajo de servicios jurídicos, de iguales o similares funciones y del mismo grupo y subgrupo, o certificado de asimilación a este, de la que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado.

A2. Los servicios prestados en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, en los de más de 10.000 habitantes, y en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como funcionario interino, laboral temporal, en plazas y/o puestos de trabajo de servicios jurídicos, de iguales o similares funciones y del mismo grupo y subgrupo, o certificado de asimilación a este, de la que es objeto de la convocatoria, a razón de 0,010 puntos por mes trabajado.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I059R

Código de Expediente
REG/2023/78

Fecha y Hora
11/05/2024 12:57

Página 2 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y6Z3I4X326R3T520VCF

A3. Por la experiencia como técnico jurídico (abogado, asesor jurídico), trabajando por cuenta propia o ajena, a razón de 0,005 puntos por mes trabajado.

La diferente valoración otorgada a los servicios prestados en el ámbito de Ayuntamientos cuya población se encuentre entre los 5.000 y los 10.000 habitantes, respecto a otros Ayuntamientos y Administraciones Públicas, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1º. La legítima política de personal de esta Administración local de poder valorar de manera proporcionada la experiencia profesional adquirida mediante el desempeño de puestos de trabajo que requieren la aplicación de un acervo jurídico y competencial determinado, especialmente considerando sus especiales características, ya que, tratándose de un Ayuntamiento de población inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, el aspirante que resulte nombrado deberá asumir funciones y hacerse cargo de asuntos en todas las áreas de gestión municipal: Contratación, Subvenciones, Urbanismo, Licencias, Disciplina Urbanística, Secretaría Municipal, en los casos de ausencia de su titular, Recursos humanos, Recaudación y Gestión Tributaria, gestión de servicios, bases y procesos de admisión para cursos y/o actividades, responsabilidad patrimonial, etc....por lo que se debe valorar significativamente que el aspirante demuestre experiencia en todos esos ámbitos en conjunto y de forma transversal, por haber realizado esas funciones anteriormente (no circunscrito a un área concreta) lo que implicaría, además, conocer el marco jurídico, los medios técnicos de gestión disponibles y el ámbito organizativo y competencial propio de un Ayuntamiento de estas características, que resulta claramente diferente del resto de Ayuntamientos, de menos de 5.000 habitantes, por tener menos competencias, y de población superior a 10.000 habitantes, por una mayor disponibilidad de medios materiales y personales, y administraciones públicas.

2º. Las especiales circunstancias objetivas que concurren en el adecuado desempeño del puesto de trabajo a desempeñar por los aspirantes, tal como resulta catalogado y valorado en la Relación de Puestos de Trabajo, RPT, del Ayuntamiento, y a las tareas a desempeñar por los empleados que ocupen los mismos, con unas tareas, conocimientos técnicos, de gestión y tramitación administrativa, propios y singulares, respecto a los de otros Ayuntamientos o administraciones públicas.

La acreditación de la experiencia en los Ayuntamientos se llevará a cabo mediante el certificado de servicios prestados, emitido por Secretaría:

- En caso de servicios prestados en el Ayuntamiento convocante, la certificación se incorporará al expediente una vez que los aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.
- En caso de servicios prestados en otras entidades locales y Administraciones Públicas, la acreditación de los méritos de la presente Base, se realizará mediante la aportación conjunta de los siguientes documentos:
- Certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la entidad donde se hubieren prestado o realizado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, subgrupo, escala o categoría profesional, duración y funciones desempeñadas.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación).

Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

La experiencia como técnico jurídico, por cuenta ajena o propia, deberá acreditarse de la siguiente manera:

- si es por cuenta ajena, mediante:



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I059R

Código de Expediente
REG/2023/78

Fecha y Hora
11/05/2024 12:57

Página 3 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y6Z3I4X326R3T520VCF

- contrato de trabajo, acreditando la categoría laboral e
- informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social,
- si es por cuenta propia, mediante :
- informe/certificación de la vida colegial e
- informe de la Mutualidad o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todos los supuestos debe quedar acreditado el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

B) FORMACION: MÁXIMO 3,20 PUNTOS

En esta fase se valorarán específicamente la formación y las titulaciones académicas aportadas y los cursos de formación relacionados directamente con el ámbito jurídico y con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, con un máximo de 3,20 puntos.

B.1. Formación profesional (cursos, hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento en el ámbito jurídico, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas.

Cada uno de los cursos presentados será valorado según la siguiente escala:

- Cursos desde 30 a 49 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos desde 50 a 99 horas: 0,50 puntos/curso.
- Cursos desde 100 a 199 horas: 0,75 puntos/curso.
- Cursos de 200 horas o más: 1,5 puntos/curso.

No se puntuarán los cursos de una carrera académica, ni los de preparación o formación relacionados con procesos de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

En ningún caso se puntuarán los cursos que no acrediten las horas de formación, ni aquellos de duración inferior a 30 horas.

B.2. Formación académica: (hasta un máximo 1,20 puntos en este apartado)

Se valorará con un máximo de 1,20 puntos la titulación académica de especialización o postgrado en el ámbito jurídico, de la que esté en posesión el aspirante o en condiciones de obtener, de acuerdo a lo siguiente:

- Título de Máster universitario o equivalente: 1,20 puntos
- Título de especialización, especialista o experto universitario: 1 punto.

La titulación y los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante original o copia compulsada del documento acreditativo o certificado del organismo que expidió, impartió y/u homologó, en el que deberá constar la entidad organizadora, la materia y el número de horas.

Los méritos presentados por las personas aspirantes estarán siempre referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias, no valorándose ninguno obtenido en fecha posterior.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal, conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.”

A continuación, el Tribunal, tras la valoración de los méritos debidamente acreditados, correspondientes



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I059R

Código de Expediente
REG/2023/78

Fecha y Hora
11/05/2024 12:57

Página 4 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y6Z3I4X326R3T520VCF

a la fase de concurso, acuerda:

PRIMERO: Otorgar la siguiente calificación provisional del concurso oposición, que es el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base novena de las que regulan el procedimiento de selección, según se detalla:

CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA, DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021

Nº DE ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TEST	SUPUESTO PRÁCTICO	CONCURSO	TOTAL
1.	***5244**	ÁLVAREZ BAZ, MARÍA JOSÉ	4,74	5,96	A1: 4,43 A2: 0,00 A3: 0,37 B1: 2,00 B2: 1,00	18,5
2.	***5118**	BEMBIBRE RODRÍGUEZ, BEATRIZ	3,00	3,60	A1: 0,15 A2: 0,24 A3: 0,00 B1: 2,00 B2: 0,00	8,99
3.	***4281**	GESTAL ANTELO, NOEMI	2,96	5,72	A1: 0,00 A2: 0,35 A3: 0,18 B1: 2,00 B2: 0,00	11,21
4.	***0606**	NACHÓN ÁLVAREZ, MARÍA	3,66	4,33	A1: 0,00 A2: 0,33 A3: 0,10 B1: 2,00	10,42



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I059R

Código de Expediente
REG/2023/78

Fecha y Hora
11/05/2024 12:57

Página 5 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y6Z3I4X326R3T520VCF

					B2: 0,00	
--	--	--	--	--	----------	--

Esta calificación se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noreña y en la sede electrónica.

SEGUNDO: Otorgar, a los aspirantes, un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta calificación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En este período, no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/ de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la calificación provisional pasará a considerarse de manera definitiva, en los mismos términos que la otorgada en fecha 10 de mayo, proponiendo el Tribunal, el nombramiento, como funcionaria de carrera, Técnico de Administración General, a D^a M^a José Álvarez Baz, con DNI ***5244**, por ser la aspirante que obtuvo la mejor calificación del concurso-oposición.

Nº DE ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TEST	SUPUESTO PRÁCTICO	CONCURSO	TOTAL
1.	***5244**	ÁLVAREZ BAZ, MARÍA JOSÉ	4,74	5,96	A1: 4,43 A2: 0,00 A3: 0,37 B1: 2,00 B2: 1,00	18,5
2	***4281**	GESTAL ANTELO, NOEMI	2,96	5,72	A1: 0,00 A2: 0,35 A3: 0,18 B1: 2,00 B2: 0,00	11,21



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I059R

Código de Expediente
REG/2023/78

Fecha y Hora
11/05/2024 12:57

Página 6 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y6Z3I4X326R3T520VCF

3	***0606**	NACHÓN ÁLVAREZ, MARÍA	3,66	4,33	A1: 0,00 A2: 0,33 A3: 0,10 B1: 2,00 B2: 0,00	10,42
4	***5118**	BEMBIBRE RODRÍGUEZ, BEATRIZ	3,00	3,60	A1: 0,15 A2: 0,24 A3: 0,00 B1: 2,00 B2: 0,00	8,99

CUARTO: Asimismo, el tribunal eleva a la alcaldía la relación de aspirantes, por orden de puntuación, que sigue a la aspirante propuesta para su nombramiento, a los efectos previstos en el párrafo segundo, apartado 8, del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1	***4281**	GESTAL ANTELO, NOEMI	2,96	5,72	A1: 0,00 A2: 0,35 A3: 0,18 B1: 2,00 B2: 0,00	11,21
2	***0606**	NACHÓN ÁLVAREZ, MARÍA	3,66	4,33	A1: 0,00 A2: 0,33 A3: 0,10 B1: 2,00 B2: 0,00	10,42
3	***5118**	BEMBIBRE RODRÍGUEZ, BEATRIZ	3,00	3,60	A1: 0,15 A2: 0,24 A3: 0,00	8,99



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA			
Código de Documento REG18I059R	Código de Expediente REG/2023/78	Fecha y Hora 11/05/2024 12:57	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y6Z3I4X326R3T520VCF		

						B1: 2,00 B2: 0,00	
--	--	--	--	--	--	----------------------	--

QUINTO: Requerir a la aspirante propuesta para su nombramiento como funcionaria de carrera, la presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la base decimotercera de las aprobadas para el procedimiento selectivo que nos ocupa.

Siendo las 11 horas y 5 minutos y no habiendo más asuntos ni actuaciones que llevar a cabo, la Presidenta da por finalizado el acto, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.